Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°7.727.146,** en su calidad de Gerente general de la firma **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD "DISCOLMETS SAS"** con **NIT N° 828.002.423-5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: *Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud: "1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector. 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención. 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad. (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud". Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios tiene a su cargo, entre otras funciones: "1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Res Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud. (…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo". Así, en desarrollo de lo anterior y en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y que, a su vez, adoptó el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", la Dirección de Servicios Complementarios de Salud, debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos. Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, debe garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios. Por ello, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de Medicamentos, dispositivos médicos e insumos. En armonía con lo señalado, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. A propósito, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador "Cuenta con" se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud. De manera que, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos relacionados en este documento, para tratar adecuadamente a los pacientes de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos. De este modo, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[3], que dice: "a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población". A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo. Así las cosas, el proveedor deberá estar en la capacidad de entregar el suministro objeto de contrato en las cantidades de acuerdo con el consumo promedio mensual y con las especificaciones de acuerdo con los grupos que hacen parte del presente proceso. Por lo señalado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, realizó proceso de Negociación Conjunta NC-004-2025, de lo cual derivó en los contratos 4501 y 4502 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIEN-TES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E; NORTE E.S.E. Y SUR OCCIDENTE E.S.E". Sin embargo, en el anterior proceso de selección quedaron desiertos un total de 791 medicamentos indispensables para la prestación del servicio. Por lo señalado y toda vez que la necesidad del Suministro de medicamentos persiste, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., considera indispensable adelantar el proceso de suministro de los medicamentos desiertos del proceso NC-004-2025 y de medicamentos de alta rotación para un total de 679, siendo estos medicamentos vitales para la prestación de los servicios en las diferentes unidades de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente E.S.E. que garantizan la atención oportuna a los pacientes atendidos en las diferentes unidades, puesto que gracias a los mismos se reducen los tiempos de hospitalización, se garantizan tratamientos requeridos, teniendo en cuenta en el mismo los niveles de complejidad, tipo de pacientes, diagnósticos, guías de manejo, servicios ofertados, prescripciones realizadas por los médicos tratantes, solicitudes efectuadas por los diferentes

[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones

servicios, autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, entre otros. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
42192600 85131600	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBRED (...)	Junio	Junio	2 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2. del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N° IC-301-2025,** de conformidad con el Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **10)** Que para el día 15 de agosto de 2025, mediante Contratación Directa **N° IC-301-2025**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para ***"*SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.." 11)** Que, el día 27 de agosto de 2025, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N° IC-301-2025**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S., COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S., PHARMACID SAS., BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S. Y FARMAPOS LTDA**, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica- Experiencia, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N° IC-301-2025,** de fecha 11 de septiembre de 2025. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido No. 064 del 10 de octubre de 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*,** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *"*SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E" CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
5	ACETAMINOFEN 100MG/ML/30 ML SOLUCION ORAL	1	UND	$ 2.250,00	$ -	$ 2.250,00
6	ACETAMINOFEN 150 MG/5ML SOLUCION ORAL FRASCO X 90 ML	1	UND	$ 3.330,00	$ -	$ 3.330,00
7	ACETAMINOFEN+CODEINA (325MG+30MG) TABLETA ORAL	1	UND	$ 169,00	$ -	$ 169,00
8	ACETATO DE ALUMINIO 0.059% LOCION TOPICA FRASCO X 120ML	1	UND	$ 4.144,00	$ -	$ 4.144,00
9	ACETATO DE CALCIO 36.45 GR+SULFATO DE ALUMINIO 48.95 GR POLVO	1	UND	$ 2.698,00	$ -	$ 2.698,00
11	ACETAZOLAMIDA 250 MG TABLETA	1	UND	$ 468,00	$ -	$ 468,00
14	ACETILCISTEINA 2% SOLUCION ORAL X 50 ML	1	UND	$ 13.851,00	$ -	$ 13.851,00
15	ACICLOVIR 200 MG/5 ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 90 ML	1	UND	$ 7.386,00	$ -	$ 7.386,00
17	ACIDO ASCORBICO 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 30ML	1	UND	$ 3.523,00	$ -	$ 3.523,00
18	ACIDO ASCORBICO 500MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 3.750,00	$ -	$ 3.750,00
19	ÁCIDO DIATRIZOICO (EQUIVALENTE A SODIO DIATRIZOATO) + MEGLUMINA (EQUIVALENTE A MEGLUMINA DIATRIZOATO) (100 + 660) MG X 30 ML SOLUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN ORAL O RECTAL.	1	UND	$ 43.529,00	$ -	$ 43.529,00
20	ACIDO FENOFIBRICO 135mg + ROSUVASTATINA 10mg - Capsulas	1	UND	$ 1.768,00	$ -	$ 1.768,00
22	ACIDO GADOTERICO 279,32 MG/ML SOLUCION INYECTABLE x 10 ml	1	UND	$ 102.500,00	$ -	$ 102.500,00
25	ACIDO RETINOICO 0,05% CREMA EMULSION TOPICA TUBO X 30G	1	UND	$ 12.199,00	$ -	$ 12.199,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
28	ADALIMUMAB 100 MG JERINGA PRELLENADA. JERINGA 0,4000ml / ESTUCHE X 2 (AGUJA Y DOS APOSITOS EMBEBIDOS EN ALCOHOL)	1	UND	$ 949.750,00	$ -	$ 949.750,00
31	AGUA ESTERIL PARA INYECCION SOLUCION PARENTERAL BOLSA X 1000 ML	1	UND	$ 7.038,00	$ -	$ 7.038,00
35	ALBUMINA HUMANA 20% CON BAJO CONTENIDO DE SAL X 50ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 127.670,00	$ -	$ 127.670,00
36	ALCOHOL ETILICO 96% SOLUCION INYECTABLE 5 mL	1	UND	$ 32.500,00	$ -	$ 32.500,00
39	ALGINATO DE SODIO X 2.5G/100ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 360ML	1	UND	$ 43.750,00	$ -	$ 43.750,00
43	AMIDOTRIZOATO DE MEGLUMINA + AMIDOTRIZOATO DE SODIO (66 + 10)G X 100 ML SOLUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN ORAL O RECTAL	1	UND	$ 42.045,00	$ -	$ 42.045,00
44	AMIKACINA (SULFATO) 500MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 2.275,00	$ -	$ 2.275,00
52	AMOXICILINA /ACIDO CLAVULANICO 600 MG +42.9 MG/ 5 ML RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO POR 100 ML	1	UND	$ 73.256,00	$ -	$ 73.256,00
53	AMOXICILINA + CLAVULANATO (250 mg/57 mg/5 ml) SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ml	1	UND	$ 10.465,00	$ -	$ 10.465,00
54	AMOXICILINA + CLAVULANATO 500 mg + 125 mg TABLETA RECUBIERTA ORAL	1	UND	$ 1.756,00	$ -	$ 1.756,00
55	AMOXICILINA 250MG/5ML (60ML) POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	1	UND	$ 3.409,00	$ -	$ 3.409,00
57	AMOXICILINA 875mg + SULBACTAM 125mg + - Tabletas - Oral	1	UND	$ 4.219,00	$ -	$ 4.219,00
60	AMPICILINA + SULBACTAM (SULTAMICILINA) 375 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 1.989,00	$ -	$ 1.989,00
65	APREPITANT 125mg + APREPITANT 80mg - Capsulas	1	UND	$ 101.899,00	$ -	$ 101.899,00
70	ATAZANAVIR 300 MG CAPSULA	1	UND	$ 1.813,00	$ -	$ 1.813,00
72	ATOMOXETINA 25 MG CAPSULA	1	UND	$ 8.715,00	$ -	$ 8.715,00
73	ATOMOXETINA 40 MG TABLETA	1	UND	$ 13.909,00	$ -	$ 13.909,00
74	ATORVASTATINA 10 MG TABLETA	1	UND	$ 85,00	$ -	$ 85,00
79	AZITROMICINA 200MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRASCO 15 A 20 ML	1	UND	$ 5.681,00	$ -	$ 5.681,00
82	AZUL DE METILENO 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 10ML	1	UND	$ 27.907,00	$ -	$ 27.907,00
90	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA - TUBO15G	1	UND	$ 3.848,00	$ -	$ 3.848,00
93	BETAMETASONA FOSFATO+BETAMETASONA ACETATO (3mg+3mg)/ml SUSPENSION INYECTABLE	1	UND	$ 50.909,00	$ -	$ 50.909,00
94	BETAMETIL DIGOXINA 0,1 MG TABLETA	1	UND	$ 678,00	$ -	$ 678,00
96	BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 2.489,00	$ -	$ 2.489,00
99	BRIMONIDINA TARTRATO 0.2% (2mg/1ml) + DORZOLAMIDA 2% (20mg/1ml) + TIMOLOL 0.5% (5mg/1ml) - Frasco X 5ml - Solucion - Oftalmica - Libre de Preservantes	1	UND	$ 28.600,00	$ -	$ 28.600,00
100	BRIVARTACETAM 10 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 242.251,00	$ -	$ 242.251,00
102	BROMURO DE UMECLIDINIO 62.5 MCG POLVO PARA INHALACION	1	UND	$ 124.690,00	$ -	$ 124.690,00
103	BUDESONIDA + FORMOTEROL (200 + 6) MCG POLVO PARA ADMINISTRACION BUCAL CON DISPODSITIVO/120 DOSIS	1	UND	$ 875,00	$ -	$ 875,00
104	BUDESONIDA 0.5MG/ ML SOLUCION PARA INHALACION FRASCO X 2 ML	1	UND	$ 32.155,00	$ -	$ 32.155,00
105	BUDESONIDA 100µg/1Dosis - Aerosol - 200 dosis	1	UND	$ 35.000,00	$ -	$ 35.000,00
106	BUDESONIDA 200MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA X 120 DOSIS	1	UND	$ 35.000,00	$ -	$ 35.000,00
108	BUPIVACAINA + DEXTROSA 20mg/4ml SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 4.505,00	$ -	$ 4.505,00
110	BUPIVACAINA 50mg/50ml SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 3.250,00	$ -	$ 3.250,00
113	BUPROPION CLORHIDRATO 150 mg TABLETA	1	UND	$ 725,00	$ -	$ 725,00
116	CAFEINA + ERGOTAMINA 100MG+1MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 206,00	$ -	$ 206,00
120	CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA	1	UND	$ 141,00	$ -	$ 141,00
121	CALCITRIOL 0.5 MCG CAPSULA	1	UND	$ 160,00	$ -	$ 160,00
122	CAPECITABINA 500 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 1.000,00	$ -	$ 1.000,00
124	CARBAMAZEPINA 100MG/5ML SUSPENSION ORAL /100 -120 ML	1	UND	$ 7.103,00	$ -	$ 7.103,00
128	CARBIDOPA + ENTACAPONA + LEVODOPA 25 + 200 + 100MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 2.443,00	$ -	$ 2.443,00
129	CARBIDOPA + ENTACAPONA + LEVODOPA 50 + 200 + 200MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 4.166,00	$ -	$ 4.166,00
130	CARBIDOPA + ENTACAPONE + LEVODOPA 12.5mg+50mg+200mg TABLETA	1	UND	$ 1.215,00	$ -	$ 1.215,00
133	CARBON ACTIVADO 50 G POLVO ORAL	1	UND	$ 2.101,00	$ 399,00	$ 2.500,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
135	CARBOXIMETILCELULOSA 10MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO X 5ML	1	UND	$ 14.869,00	$ -	$ 14.869,00
136	CARBOXIMETILCELULOSA 5MG/ML SOLUCION OFTALMICA	1	UND	$ 2.500,00	$ -	$ 2.500,00
141	CEFRADINA 500MG TABLETA	1	UND	$ 575,00	$ -	$ 575,00
143	CETIRIZINA DICLORHIDRATO 1 MG/ML FRASCO POR 60 ML JARABE	1	UND	$ 2.659,00	$ -	$ 2.659,00
144	CETIRIZINA DICLORHIDRATO 10mg - Tabletas	1	UND	$ 46,00	$ -	$ 46,00
145	Cetirizina Gotas 1% sln oral Frasco Con 15 mL	1	UND	$ 4.066,00	$ -	$ 4.066,00
152	CIPROFLOXACINA 0.3% + DEXAMETASONA 0.1% SUSPENSION OFTALMICA FRASCO 5 ml	1	UND	$ 25.000,00	$ -	$ 25.000,00
153	CIPROFLOXACINA 200mg/10ml SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 4.809,00	$ -	$ 4.809,00
155	CLARITROMICINA 125G FRASCO X 32G DE GRANULOS PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL FRSCO X 50ML	1	UND	$ 67.961,00	$ -	$ 67.961,00
156	CLARITROMICINA 250MG/5ML GRANULO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO X 100 ML	1	UND	$ 149.124,00	$ -	$ 149.124,00
158	CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	1	UND	$ 1.125,00	$ -	$ 1.125,00
160	CLEMASTINA (BIFUMARATO) 1MG/ ML AMPOLLA X 2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 10.000,00	$ -	$ 10.000,00
161	CLINDAMICINA 600mg/4ml SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.850,00	$ -	$ 1.850,00
162	CLOBAZAM 20 MG TABLETA	1	UND	$ 688,00	$ -	$ 688,00
167	CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA NORMAL) 0.9% X 25 ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA	1	UND	$ 3.035,00	$ -	$ 3.035,00
169	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO X 40 G	1	UND	$ 2.375,00	$ -	$ 2.375,00
171	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL	1	UND	$ 199,00	$ -	$ 199,00
172	CLOTRIMAZOL 10MG/ML SOLUCION TOPICA FRASCO x 30 ML	1	UND	$ 2.438,00	$ -	$ 2.438,00
173	CLOTRIMAZOL 1g/100g + DEXAMETASONA 0,04g/100g + NEOMICINA 0,5g/100g - Tubo X 20g - Crema topica	1	UND	$ 37.125,00	$ -	$ 37.125,00
174	CLOTRIMAZOL CREMA 1% (1g/100g) - Tubo X 20g - Crema Topica	1	UND	$ 19.438,00	$ -	$ 19.438,00
178	COLCHICINA 0.5 mg TABLETA	1	UND	$ 85,00	$ -	$ 85,00
180	COLISTIMETATO 150 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 27.000,00	$ -	$ 27.000,00
182	COLISTINA SULFATO 1.5 MG/HIDROCORTISONA ACETATO 0.5 MG/NEOMICINA SULFATO 5MG GOTAS OTICAS	1	UND	$ 23.706,00	$ -	$ 23.706,00
183	CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOLUCION NASAL 5ML	1	UND	$ 5.000,00	$ -	$ 5.000,00
187	DANAZOL 200 MG CAPSULA	1	UND	$ 1.250,00	$ -	$ 1.250,00
190	DAPSONA 100 MG TABLETA	1	UND	$ 33.750,00	$ -	$ 33.750,00
195	DESVENLAFAXINA 50 MG TABLETA	1	UND	$ 1.175,00	$ -	$ 1.175,00
196	DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA 0,1%+0,35%+6.000UI/ml SOLUCION OFTALMICA/FRASCO X5ml	1	UND	$ 2.983,00	$ -	$ 2.983,00
199	DEXMEDETOMIDINA 200MCG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 7.750,00	$ -	$ 7.750,00
202	DIAZOXIDO 50mg/mL SUSPENSION ORAL FRASCO X 30 ML	1	UND	$ 618.750,00	$ -	$ 618.750,00
203	DICLOFENACO + ALCOHOL BENCILICO, BISULFITO SODICO, MANITOL Y PROPLLENGLICOL 75 MG/ 3 ML SOLUCION INYECTABLE(MOLECULA ORIGINAL)	1	UND	$ 9.813,00	$ -	$ 9.813,00
204	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE -INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA X 3ML	1	UND	$ 682,00	$ -	$ 682,00
210	DIHIDROCODEINA 13,6 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 30 ML	1	UND	$ 11.634,00	$ -	$ 11.634,00
211	DIHIDROCODEINA BITARTATO 2.4MG/ML JARABE ORAL FRASCO X 120 ML	1	UND	$ 6.250,00	$ -	$ 6.250,00
213	DIOSMINA + HESPERIDINA 900/100 MG SUSPENSION ORAL FRASCO O SOBRE X 10 ML	1	UND	$ 3.239,00	$ -	$ 3.239,00
214	DIPIRONA 2g/5ml (400mg/1ml) - Ampolla x 5ml - Solucion-Inyectable	1	UND	$ 5.085,00	$ -	$ 5.085,00
215	DIPIRONA SODICA (METAMIZOL) 1G/2ML SOLUCION INYECTABLE -INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA DE 2ML	1	UND	$ 648,00	$ -	$ 648,00
216	DIPIRONA SODICA 2.5 G/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.130,00	$ -	$ 1.130,00
217	DIVALPROATO DE SODIO 250 MG TABLETA	1	UND	$ 238,00	$ -	$ 238,00
219	DOPAmina 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.288,00	$ -	$ 1.288,00
221	DORZOLAMIDA + TIMOLOL 20+5 MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO 5 ML	1	UND	$ 7.125,00	$ -	$ 7.125,00
224	DUTASTERIDE + TAMSULOSINA 0.5 + 0.4 MG CAPSULA ORAL	1	UND	$ 988,00	$ -	$ 988,00
225	EFAVIRENZ 600 MG TABLETA	1	UND	$ 620,00	$ -	$ 620,00
226	EFAVIRENZ 600MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 666,00	$ -	$ 666,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
229	ENALAPRIL 5 MG TABLETA	1	UND	$ 138,00	$ -	$ 138,00
230	ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG/ ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 5.156,00	$ -	$ 5.156,00
231	ENTACAPONA + CARBIDOPA + LEVODOPA 200MG+37,5MG+150MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 3.593,00	$ -	$ 3.593,00
232	ENTECAVIR 1mg - Tabletas - Oral	1	UND	$ 6.250,00	$ -	$ 6.250,00
234	ERITROPOYETINA 2.000U.I. POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 5.625,00	$ -	$ 5.625,00
235	ERTAPENEM EN FRASCO VIAL DE VIDRIO TIPO I DE BOROSILICATO TRANSPARENTE POR 20 ML,CON TAPON DE GOMA DE CLOROBUTILO TIPO 1 Y TAPA DE PLASTICO FLIP OFF Y AGRAFE DE ALUMINIO CONTENIENDO POLVO LIOFILIZADO POR 1 G	1	UND	$ 70.000,00	$ -	$ 70.000,00
237	ESCITALOPRAM 10 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 150,00	$ -	$ 150,00
238	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA	1	UND	$ 293,00	$ -	$ 293,00
239	ESOMEPRAZOL 40mg - Tabletas De Liberacion Modificada	1	UND	$ 2.564,00	$ -	$ 2.564,00
245	ESTROGENOS CONJUGADOS 2.5 MG TABLETA	1	UND	$ 688,00	$ -	$ 688,00
246	ETILEFRINA 10MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA/SUBCUTANEA AMPOLLA DE 1ML	1	UND	$ 2.500,00	$ -	$ 2.500,00
248	ETRAVIRINA 200 MG TABLETA	1	UND	$ 17.535,00	$ -	$ 17.535,00
250	EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE 60 G CREMA TOPICA	1	UND	$ 68.126,00	$ -	$ 68.126,00
256	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO 500.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 444.444,00	$ -	$ 444.444,00
259	FENITOINA 100 MG CAPSULA ORAL	1	UND	$ 263,00	$ -	$ 263,00
263	FENTANILO CITRATO 0,05MG/ML SOLUCION INYECTABLE Ampolla x 5ml - Solucion-Inyectable 10 ml	1	UND	$ 2.500,00	$ -	$ 2.500,00
266	FITOMENODIONA (VITAMINA K) 10MG/ML (ENDOVENOSA, IM Y ORAL) 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.825,00	$ -	$ 1.825,00
267	FLUCONAZOL 150 MG CAPSULA	1	UND	$ 939,00	$ -	$ 939,00
268	FLUCONAZOL 1G/100ML SUSPENSION ORAL	1	UND	$ 6.250,00	$ -	$ 6.250,00
269	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	1	UND	$ 341,00	$ -	$ 341,00
270	FLUCONAZOL 50 MG/5 ML SUSPENSION ORAL (POLVO PARA RECONSTITUIR) X 20 ML	1	UND	$ 6.250,00	$ -	$ 6.250,00
271	FLUOROURACILO 5% GEL TOPICO/TUBO 30 G	1	UND	$ 160.191,00	$ -	$ 160.191,00
273	FLUOXETINA 20MG/5ML SOLUCION ORAL FRASCO X 70 ML	1	UND	$ 3.978,00	$ -	$ 3.978,00
275	FLUTICASONA + SALMETEROL 50+25MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 120 DOSIS	1	UND	$ 41.875,00	$ -	$ 41.875,00
279	FLUTICASONA/ UMECLIDINIO/ VILANTEROL 92/55/22MCG POLVO PARA INHALACION ORAL (30 DOSIS)	1	UND	$ 261.900,00	$ -	$ 261.900,00
281	FLUTICASONA/SALMETEROL 250/25MCG/DOSIS AEROSOL INHALATORIA BUCAL FRASCO X 60 DOSIS	1	UND	$ 29.375,00	$ -	$ 29.375,00
283	FORMOTEROL FUMARATO 6 MCG + BUDESONIDA 200 MCG CAPSULAS	1	UND	$ 1.000,00	$ -	$ 1.000,00
286	FOSFOMICINA 3 G GRANULOS PARA SOLUCION ORAL	1	UND	$ 18.524,00	$ -	$ 18.524,00
288	FRACCIÓN FLAVONOIDE PURIFICADA Y MICRONIZADA (CORRESPONDIENDO A DIOSMINA: 90%900 MG FLAVONOIDES EXPRESADOS EN HESPERIDINA: 10% 100 MG) SOBRES	1	UND	$ 3.239,00	$ -	$ 3.239,00
291	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA DE 2ML	1	UND	$ 405,00	$ -	$ 405,00
292	GABAPENTINA 600mg - Tabletas	1	UND	$ 629,00	$ -	$ 629,00
294	GENTAMICINA (SULFATO) 0.1% (0.1G/100G) CREMA TOPICA X 20G	1	UND	$ 7.625,00	$ -	$ 7.625,00
296	GENTAMICINA 160MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.235,00	$ -	$ 1.235,00
297	GENTAMICINA 40 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.744,00	$ -	$ 1.744,00
298	GLICERINA CARBONATADA FRASCO X 10 ML GOTAS OTICAS	1	UND	$ 1.813,00	$ 344,00	$ 2.157,00
301	HALOPERIDOL 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.563,00	$ -	$ 1.563,00
303	HIALURONATO DE SODIO 4 MG/ML SOLUCION OFTALMICA VIALES 0.5 ML	1	UND	$ 2.688,00	$ -	$ 2.688,00
305	HIDRALAZINA 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 63.213,00	$ -	$ 63.213,00
307	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA TOPICA/TUBO15G	1	UND	$ 3.125,00	$ -	$ 3.125,00
309	HIDROXIUREA 500 MG CAPSULA	1	UND	$ 1.375,00	$ -	$ 1.375,00
312	HIOSCINA N BUTILBROMURO 10MG TABLETA RECUBIERTA DE AZUCAR ORAL	1	UND	$ 194,00	$ -	$ 194,00
314	IBUPROFENO 100 MG/ 5 ML SUSPENSION ORAL FRASCO X 120 ML	1	UND	$ 5.114,00	$ -	$ 5.114,00
315	IBUPROFENO 600 MG TABLETA	1	UND	$ 233,00	$ -	$ 233,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
319	INMUNOGLOBULINA ESPECÍFICA CONTRA CITOMEGALOVIRUS 10%/10 ML	1	UND	$ 2.569.009,00	$ -	$2.569.009
330	INSULINA GLULISINA 300UI/3ML (PLUMA PRECARGADA) INYECCION SUBCUTANEA PEN DE 3ML	1	UND	$ 23.780,00	$ -	$ 23.780,00
332	INSULINA HUMANA- INSULINA ISOFANA-NPH 100UI/ML/10 ML SUSPENSION INYECTABLE	1	UND	$ 13.750,00	$ -	$ 13.750,00
333	INSULINA HUMANA-CRISTALINA 100UI/ML/10 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 13.750,00	$ -	$ 13.750,00
336	IOHEXOL O IOPAMIDOL 300MG SOLUCION INYECTABLE X 50 ML REQUIERE INYECTOR	1	UND	$ 68.453,00	$ -	$ 68.453,00
343	ISONIAZIDA 100 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 675,00	$ -	$ 675,00
344	ISOSORBIDE DINITRATO 10MG TABLETA	1	UND	$ 56,00	$ -	$ 56,00
345	ISOTRETINOINA 20 MG CAPSULA BLANDA	1	UND	$ 2.373,00	$ -	$ 2.373,00
347	ITRACONAZOL 1G/100ML SOLUCION ORAL FRASCO X 150 ML	1	UND	$ 175.000,00	$ -	$ 175.000,00
348	KETAMINA 500MG/10ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 13.500,00	$ -	$ 13.500,00
351	KETOTIFENO 1MG TABLETA	1	UND	$ 71,00	$ -	$ 71,00
353	KIT ADHESIVO BIOLOGICO DE DOS COMPONENTES - SOLUCIONES PARA ADHESIVO TISULAR FIBRINOGENO HUMANO TROMBINA HUMANA APROTININA SINTETICA CLORURO DE CALCIO (MOLECULA ORIGINAL) 1 X 4 ML (2 ML + 2 ML)	1	UND	$ 1.001.050,00	$ -	$ 1.001.050
354	LACOSAMIDA 150mg - Tabletas - Oral	1	UND	$ 1.583,00	$ -	$ 1.583,00
355	LACOSAMIDA 50 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 563,00	$ -	$ 563,00
361	LAMIVUDINA 10MG/ML/100 ML SOLUCION ORAL	1	UND	$ 36.585,00	$ -	$ 36.585,00
362	LAMIVUDINA 150 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 1.041,00	$ -	$ 1.041,00
364	LAMOTRIGINA 100 MG TABLETA ORAL (MOLECULA INNOVADORA)	1	UND	$ 400,00	$ -	$ 400,00
365	LAMOTRIGINA 200 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 935,00	$ -	$ 935,00
366	LATANOPROST 50 MCG/ML SOLUCION OFTALMICA	1	UND	$ 8.301,00	$ -	$ 8.301,00
367	LEFLUNOMIDA 100mg - Tabletas - Oral	1	UND	$ 13.166,00	$ -	$ 13.166,00
368	LEFLUNOMIDA 20 MG TABLETA	1	UND	$ 773,00	$ -	$ 773,00
369	LEUPROREINA ACETATO 45 MG POLVO PARA RECONSTITUIR	1	UND	$ 2.195.402,00	$ -	$ 2.195.402
370	LEVETIRACETAM 100 MG/ML SUSPENSION ORAL - (QUE CONTENGA: citrato de sodio, ácido cítrico monohidrato, parahidroxibenzoato de metilo (E218), parahidroxibenzoato de propilo (E216), glicirrizato de amonio, glicerol (E422), maltitol líquido (E965), acesulfamo potásico (E950), aroma de uva, agua purificada.)	1	UND	$ 113.785,00	$ -	$ 113.785,00
371	LEVETIRACETAM 1000 MG COMPRIMIDOS	1	UND	$ 713,00	$ -	$ 713,00
375	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 275,00	$ -	$ 275,00
379	LEVOTIROXINA 112 MCG TABLETA	1	UND	$ 360,00	$ -	$ 360,00
381	LEVOTIROXINA 25 MCG TABLETA	1	UND	$ 136,00	$ -	$ 136,00
383	LEVOTIROXINA SODICA 125 MCG TABLETA ORAL	1	UND	$ 154,00	$ -	$ 154,00
384	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50 ML	1	UND	$ 6.661,00	$ -	$ 6.661,00
385	LIDOCAINA CLORHIDRATO UNGUENTO DERMATOLOGICO 5% (POMADA) TUBO 10G	1	UND	$ 27.500,00	$ -	$ 27.500,00
392	LIDOCAINA 2%+ EPINEFRINA (ADRENALINA)/50ML INYECCION PARENTERAL FRASCO X 50ML	1	UND	$ 21.566,00	$ -	$ 21.566,00
397	LORATADINA 5MG/5ML SOLUCION ORAL FRASCO X 100 ML	1	UND	$ 2.813,00	$ -	$ 2.813,00
400	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA 50MG+12.5MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 78,00	$ -	$ 78,00
401	LOSARTAN 100 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 91,00	$ -	$ 91,00
402	LURASIDONA 40 MG TABLETA RECUBIERTA	1	UND	$ 5.500,00	$ -	$ 5.500,00
403	MACITENTAN 10 mg TABLETAS	1	UND	$ 67.500,00	$ -	$ 67.500,00
411	MEMANTINA 20 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 525,00	$ -	$ 525,00
412	MEROPENEM ANHIDRO COMO TRIHIDRATADO DE 1 G O CON EQUIVALENCIA TERAPEUTICA POLVO ESTERIL PARA RECONSTRUIR A SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	1	UND	$ 23.463,00	$ -	$ 23.463,00
415	MESNA 400 mg/4ml SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 14.470,00	$ -	$ 14.470,00
420	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML /30 ML SOLUCION ORAL	1	UND	$ 3.125,00	$ -	$ 3.125,00
425	METRONIDAZOL (BENZOILO) 125MG/5ML DE BASE (2.5%) SUSPENSION ORAL	1	UND	$ 4.308,00	$ -	$ 4.308,00
428	METRONIDAZOL 500MG OVULO VAGINAL	1	UND	$ 346,00	$ -	$ 346,00
430	MIDAZOLAM 50MG/10ML INYECCION INTRAMUSCULAR / INTRAVENOSA AMPOLLA DE 5ML	1	UND	$ 31.250,00	$ -	$ 31.250,00
431	MIDAZOLAM 5MG/1ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	1	UND	$ 7.750,00	$ -	$ 7.750,00
436	MITOMICINA 20 mg POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 470.588,00	$ -	$ 470.588,00
437	MOSAPRIDA 5 MG TABLETA	1	UND	$ 300,00	$ -	$ 300,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
438	MOXIFLOXACINA 0.5% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 5ML	1	UND	$ 10.371,00	$ -	$ 10.371,00
440	NADROPARINA CALCICA 5700 UI/0,6 ML SOLUCION INYECTABLE SUBCUTANEA	1	UND	$ 21.698,00	$ -	$ 21.698,00
444	NEBIVOLOL CLORHIDRATO 5 MG TABLETA	1	UND	$ 498,00	$ -	$ 498,00
450	NISTATINA 100.000 UI TABLETA100.000 UI	1	UND	$ 563,00	$ -	$ 563,00
451	NISTATINA 100.000UI OVULO VAGINAL	1	UND	$ 527,00	$ -	$ 527,00
453	NISTATINA 500.000 UI TABLETA	1	UND	$ 341,00	$ -	$ 341,00
458	OLANZAPINA 10 MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 45.413,00	$ -	$ 45.413,00
461	OLOPATADINA 0.2% SOLUCION GOTAS OFTALMICAS	1	UND	$ 8.438,00	$ -	$ 8.438,00
463	ONDANSETRON 8MG/4ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.920,00	$ -	$ 1.920,00
472	PALIPERIDONA 410 MG SUSPENSION INYECTABLE JER PRELLENA	1	UND	$ 2.306.182,00	$ -	$ 2.306.182
474	PALIPERIDONA 546 MG SUSP INYECTABLE jer prellenada	1	UND	$ 2.620.825,00	$ -	$ 2.620.825,00
475	PALIPERIDONA 819 MG (200 mg)SLN INYECTABLE JER PRELLENA	1	UND	$ 3.413.285,00	$ -	$ 3.413.285,00
477	PALMITATO DE PALIPERIDONA 234 MG EQUIVALENTE A PALIPERIDONA 150 MG SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 1.137.761,00	$ -	$ 1.137.761,00
478	PAMOATO DE TRIPTORELINA 11,25MG POLVO PARA SUSPENSION INYECTABLE	1	UND	$ 1.252.384,00	$ -	$ 1.252.384,00
479	Pamoato de Triptorelina x 22,5mg Ampolla	1	UND	$ 2.532.154,00	$ -	$ 2.532.154,00
480	PANCREATINA 25.000 UI LIPASA 25.000UI AMILASA 22.500U PROTEASA 1.250UI 25.000 UI LIPASA 25.000UI AMILASA 22.500U PROTEASA 1.250UI	1	UND	$ 5.440,00	$ -	$ 5.440,00
481	PANCREATINA 25000 UI TABLETA	1	UND	$ 5.440,00	$ -	$ 5.440,00
482	PARICALCITOL 5MCG/ ML POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUCION	1	UND	$ 67.000,00	$ -	$ 67.000,00
483	PAROXETINA CLORHIDRATO HEMIHIDRATADO EQUIVALENTE A PAROXETINA 25 MG TABLETAS	1	UND	$ 8.884,00	$ -	$ 8.884,00
484	PAROXETINA CLORHIDRATO HEMIHIDRATO EQUIVALENTE A PAROXETINA 12,5 MG TABLETAS	1	UND	$ 6.573,00	$ -	$ 6.573,00
487	PENICILINA FENOXIMETOLICA (Y SALES) 250MG/5ML (5%) POLVO PARA RECONSTITUCION ORAL 250MG/5ML (5%)	1	UND	$ 8.523,00	$ -	$ 8.523,00
490	PILOCARPINA CLORHIDRATO 5mg - Tabletas	1	UND	$ 500,00	$ -	$ 500,00
494	PIRFENIDONA 267 MG TABLETAS RECUBIERTAS	1	UND	$ 23.376,00	$ -	$ 23.376,00
495	PIRIMETAMINA 25 MG TABLETA	1	UND	$ 9.227,00	$ -	$ 9.227,00
496	PIROXICAM 0.5% GEL TOPICO TUBO	1	UND	$ 3.350,00	$ -	$ 3.350,00
500	POLIETILENGLICOL 3350 POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION ORAL SOBRE X 17G	1	UND	$ 2.063,00	$ -	$ 2.063,00
503	POLIMIXINA+ NEOMICINA+CORTICOIDE SOLUCION OFTALMICA 6000UI+3.5MG+1MG FRASCO X 5ML	1	UND	$ 2.983,00	$ -	$ 2.983,00
505	PRALIDOXIMA 2% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML	1	UND	$ 530.588,00	$ -	$ 530.588,00
507	PREDNISOLONA 1% SUSPENSION OFTALMICAS FRASCO GOTERO X 5ML	1	UND	$ 6.375,00	$ -	$ 6.375,00
510	PREGABALINA 50mg - Capsulas	1	UND	$ 1.098,00	$ -	$ 1.098,00
514	PROGESTERONA 200 MG CAPSULA ORAL/VAGINAL	1	UND	$ 1.240,00	$ -	$ 1.240,00
515	PROGESTERONA MICRONIZADA 100 MG CAPSULA	1	UND	$ 1.459,00	$ -	$ 1.459,00
516	PROPAFENONA 150 MG TABLETA	1	UND	$ 1.006,00	$ -	$ 1.006,00
517	PROPILTIOURACILO 50MG TABLETA	1	UND	$ 261,00	$ -	$ 261,00
518	PROPOFOL 1% (10 MG/50 ML) EMULSION INYECTABLE	1	UND	$ 18.988,00	$ -	$ 18.988,00
520	PROPRANOLOL 40 MG TABLETA	1	UND	$ 68,00	$ -	$ 68,00
521	PROPRANOLOL 80 MG TABLETA	1	UND	$ 266,00	$ -	$ 266,00
524	PROXIMETACAINA 5MG/ML SOLUCION OFTALMICA X 5 ML	1	UND	$ 63.750,00	$ -	$ 63.750,00
526	QUETIAPINA 200 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 506,00	$ -	$ 506,00
531	RIFAMICINA 1% LOCION TOPICA SPRAY FRASCO X 20 ML	1	UND	$ 10.030,00	$ -	$ 10.030,00
539	RIFAMPICINA 300 MG CAPSULA	1	UND	$ 2.329,00	$ -	$ 2.329,00
541	RIFAXIMINA 200 MG CAPSULA	1	UND	$ 1.794,00	$ -	$ 1.794,00
542	RILUZOL 50mg - Tabletas	1	UND	$ 5.000,00	$ -	$ 5.000,00
544	RIOCIGUAT 1 MG TABLETAS	1	UND	$ 88.750,00	$ -	$ 88.750,00
547	RISPERIDONA 1 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO - 30ml	1	UND	$ 15.421,00	$ -	$ 15.421,00
552	RIVAROXABAN 15 MG TABLETA	1	UND	$ 963,00	$ -	$ 963,00
553	RIVASTIGMINA (4.75MG/24H) 9MG SISTEMA TRANSDERMICA	1	UND	$ 3.488,00	$ -	$ 3.488,00
554	RIVASTIGMINA 18 MG PARCHETRANSDERMICO	1	UND	$ 6.000,00	$ -	$ 6.000,00
555	RIVASTIGMINA 27 MG PARCHE TRANSDERMICO	1	UND	$ 8.750,00	$ -	$ 8.750,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
560	SALMETEROL 50 MCG + FLUTICASONA 250 MCG CAPSULAS CON POLVO PARA INHALACION	1	UND	$ 42.345,00	$ -	$ 42.345,00
561	SALMETEROL 50 MCG + FLUTICASONA 250 MCG POLVO PARA INHALACION X 60 DOSIS	1	UND	$ 39.854,00	$ -	$ 39.854,00
570	SILDENAFILO 25mg - Tabletas	1	UND	$ 430,00	$ -	$ 430,00
571	SILODOSINA 8 MG CAPSULAS	1	UND	$ 5.446,00	$ -	$ 5.446,00
574	SOLUCION DIALISIS PERITONEAL 1.5% X 2000 ML SOLUCION INTRAPERITONEAL	1	UND	$ 23.314,00	$ -	$ 23.314,00
581	SUCRALFATO 20G/100ML SUSPENSION ORAL FRASCO 120 ML	1	UND	$ 36.951,00	$ -	$ 36.951,00
588	SULFATO MAGNESIO 10% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML	1	UND	$ 2.000,00	$ -	$ 2.000,00
589	SUMATRIPTAN 50mg - Tabletas De Liberacion Modificada	1	UND	$ 33.890,00	$ -	$ 33.890,00
592	TACROLIMUS 0.1% UNGUENTO	1	UND	$ 25.329,00	$ -	$ 25.329,00
593	TACROLIMUS 1 MG TABLETA	1	UND	$ 1.750,00	$ -	$ 1.750,00
594	TADALAFIL 10 mg TABLETAS	1	UND	$ 12.199,00	$ -	$ 12.199,00
601	TENOFOVIR 300 MG TABLETA	1	UND	$ 928,00	$ -	$ 928,00
602	TEOFILINA ANHIDRA 80MG/15ML ELIXIR ORAL FRASCO X 240ML	1	UND	$ 6.889,00	$ -	$ 6.889,00
603	TEOFILINA 125 MG CAPSULAS	1	UND	$ 213,00	$ -	$ 213,00
604	TEOFILINA 300 MG CAPSULA	1	UND	$ 169,00	$ -	$ 169,00
605	TERAZOSINA 5 mg TABLETA	1	UND	$ 455,00	$ -	$ 455,00
606	TERBINAFINA CLORHIDRATO 250 mg TABLETA	1	UND	$ 650,00	$ -	$ 650,00
609	TERBUTALINA SULFATO 10 MG/ML (1%) SOLUCION PARA NEBULIZACION NASAL FRASCO 10ML	1	UND	$ 12.500,00	$ -	$ 12.500,00
610	TERIPARATIDA [RHPTH(1-34); HORMONA RECOMBINANTE HUMANA PARATIROIDEA(1-34)] 250 mcg SLN INYECTABLE	1	UND	$ 625.013,00	$ -	$ 625.013,00
616	TIMOLOL + DORZOLAMIDA 0.5% +2% SOLUCION OFTALMICA FRASCO 5 ML	1	UND	$ 46.375,00	$ -	$ 46.375,00
618	TINIDAZOL 1g - Tabletas - Oral	1	UND	$ 1.163,00	$ -	$ 1.163,00
623	TIROFIBAN 0.25 MG/ML X 50 ML SOLUCION INYECTABLE - PREMEZCLADO	1	UND	$ 312.500,00	$ -	$ 312.500,00
624	TIROFIBAN 12.5 MG BOLSA POR 250 ML (50 MCG/ML) SLN INYECTABLE	1	UND	$ 409.357,00	$ -	$ 409.357,00
625	TIZANIDINA 2 MG TABLETA	1	UND	$ 263,00	$ -	$ 263,00
626	TOLTERODINA 2 MG TABLETA	1	UND	$ 561,00	$ -	$ 561,00
627	TOLTERODINA 4 MG CAPSULA RECUBIERTA LIBERACION PROLONGADA ORAL	1	UND	$ 1.675,00	$ -	$ 1.675,00
628	TOPIRAMATO 100 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 1.955,00	$ -	$ 1.955,00
629	TOPIRAMATO 25 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 490,00	$ -	$ 490,00
633	TRAMADOL 100 mg TABLETA	1	UND	$ 6.000,00	$ -	$ 6.000,00
634	TRAMADOL 100MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 10ML	1	UND	$ 1.753,00	$ -	$ 1.753,00
635	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG TABLETA	1	UND	$ 813,00	$ -	$ 813,00
636	TRAVOPROST 40MCG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X 5ML	1	UND	$ 48.625,00	$ -	$ 48.625,00
637	TRAZODONA 150 MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 5.784,00	$ -	$ 5.784,00
645	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL SUSPENSION 80MG + 400MG/5ML X 120ML	1	UND	$ 5.750,00	$ -	$ 5.750,00
648	UMECLIDINIO 62.5MCG + VILANTEROL 25MCG POLVO PARA INHALACIÓN	1	UND	$ 136.475,00	$ -	$ 136.475,00
649	VACUNA ANTINEOMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE	1	UND	$ 180.528,00	$ -	$ 180.528,00
654	VACUNA HEPATITIS B ADULTO	1	UND	$ 25.000,00	$ -	$ 25.000,00
656	VALSARTAN 160mg - Tabletas De Liberacion Modificada	1	UND	$ 345,00	$ -	$ 345,00
657	VALSARTAN 80mg - Tabletas	1	UND	$ 231,00	$ -	$ 231,00
661	VENLAFAXINA 75 MG CAPSULA RECUBIERTA LIBERACION PROLONGADA ORAL	1	UND	$ 880,00	$ -	$ 880,00
662	VERAPAMILO 120MG TABLETA ORAL	1	UND	$ 225,00	$ -	$ 225,00
663	VERAPAMILO 80 MG TABLETA	1	UND	$ 150,00	$ -	$ 150,00
664	VILDAGLIPTINA 50mg - Tabletas	1	UND	$ 813,00	$ -	$ 813,00
665	VITAMINA B12 CIANOCOBALAMINA 1 MG / ML X10 ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 5.250,00	$ -	$ 5.250,00
666	VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 5600UI/ML SOLUCION ORAL FRASCO X 10 ML	1	UND	$ 27.500,00	$ -	$ 27.500,00
667	VITAMINA D3 1000UI - Capsulas	1	UND	$ 514,00	$ -	$ 514,00
668	VITAMINA E (ALFATOCOFEROL) 400 UI CAPSULA	1	UND	$ 231,00	$ -	$ 231,00
670	VITAMINAS DEL COMPLEJO B 10 MG + 10 MG + 20 MG + 50 MG TABLETAS	1	UND	$ 173,00	$ -	$ 173,00
676	ZOLEDRONICO ACIDO 5MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	1	UND	$ 210.000,00	$ -	$ 210.000,00
679	ZOPICLONA 7.5 mg - TABLETA ORAL	1	UND	$ 156,00	$ -	$ 156,00

PARAGRAFO_PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO_SEGUNDO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente

proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($355.416.378) M/CTE - INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **UN (01) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación No. 064 del 10 de octubre de 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1619 del 11 de agosto de 2025**, Código Presupuestal: **4245010301,** Rubro: **MEDICAMENTOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Suministrar los medicamentos objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los pedidos elaborados por parte del supervisor. **2)** Garantizar que los medicamentos objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con las características requeridas. **3)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentren defectuoso. Este cambio debe efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **4)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos en el lugar indicado por el supervisor del contrato. **5)** Garantizar que los elementos objeto del contrato sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **6)** Cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los medicamentos, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995. **7)** Entregar Factura de los medicamentos entregados en cada farmacia o almacén que indique el supervisor del contrato. la cual deberá contener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia, cantidad y descripción de cada ítem con nombre en denominación común internacional, registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal que la vida útil de medicamento entregado sea inferior al 75% de vida útil (contados desde la fecha de fabricación hasta el momento de la entrega) deberá anexar carta de compromiso de cambio en la que especifique que si faltando seis meses para el vencimiento no ha rotado el medicamento, se compromete a cambiarlo. **8)** Mantener un inventario suficiente de los insumos contratados para garantizar la entrega oportuna

conforme las solicitudes del supervisor del contrato. **9)** Llevar control de solicitudes y entregas de los medicamentos con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas. **10)** Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato. **11)** Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución. **12)** Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y almacenamiento de los medicamentos durante toda la ejecución del contrato. **13)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación **14)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **15)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **16)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **17)** Cumplir con las condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **18)** Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **3)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **4)** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **5)** Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **6)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. **7)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. **8)** Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **9)** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **10)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **11)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. **12)** Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. **13)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **14)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **15)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **17)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **18)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **19)** Mantener

a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **20)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **21)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **22)** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **23)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. **24)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: : CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la Líder de Servicio Farmacéutico**,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente*

E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 07 de noviembre de 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1619 del 11 de agosto de 2025**, **2)** Invitación Directa **N°CI-301-2025**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder

por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** licitaciones@discolmets.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV